

## DESDE 1/9/09 NUEVOS ARANCELES PARA AFILIADOS ADHERENTES

En uso de sus facultades, el Consejo Directivo de la OSDEL dispuso actualizar las cuotas de los afiliados adherentes a partir del 1° de Septiembre de 2009, en virtud de los aumentos registrados en los costos de los servicios que nos facturan los prestadores médico asistenciales, que en muchos casos rondan el 40%, a lo que debe sumarse el aumento del gasto administrativo de la OSDEL.

Nunca resulta agradable adoptar una medida de esta naturaleza, pero debemos recordar que las cuotas vigentes datan de Septiembre de 2008, por lo debemos ser responsables y actualizar los aportes de nuestros afiliados adherentes, beneficiarios de una obra social sindical cuyas cuotas mensuales se sitúan muy por debajo de los que en el mercado de la salud, rigen en empresas de nivel medio de medicina prepaga.

**EN CONSECUENCIA, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA OSDEL HA FIJADO LOS SIGUIENTES VALORES DE LAS CUOTAS QUE REGIRAN DESDE EL 1°/09/09 PARA QUIENES INGRESEN O SE ENCUENTREN EN LA OSDEL COMO BENEFICIARIOS ADHERENTES:**

	1° de SETIEMBRE DE 2009
Titular	\$ 150.00
Titular con cónyuge o hijo	\$ 250.00
Grupo familiar de 3 personas	\$ 350.00
Grupo familiar de 4 personas	\$ 450.00
Grupo familiar de 5 personas	\$ 550.00
Por cada hijo adicional	\$ 100.00

**Los hijos de afiliados titulares** (estables o adherentes), que hayan excedido el límite de edad reglamentario, abonarán un arancel mensual de \$ 170.-

Las cuotas de los hijos de locutores afiliados titulares (estables o adherentes) **desde el 1°/09/2009** se ajustarán de la siguiente manera:

	1° de SETIEMBRE DE 2009
Titular	\$ 170.00
Titular con cónyuge o hijo	\$ 270.00
Grupo familiar de 3 personas	\$ 370.00
Grupo familiar de 4 personas	\$ 470.00
Grupo familiar de 5 personas	\$ 570.00
Por cada hijo adicional	\$ 100.00

Las cuotas mensuales que los **locutores jubilados** adheridos a la OSDEL, deberán abonar **desde el 1°/09/2009** serán los siguientes:

**Titular o cónyuge:** el equivalente al 9 % de su haber jubilatorio neto con un mínimo de \$ 85.- y un tope máximo de \$ 150.- **Titular con cónyuge:** un mínimo de \$ 140.- y un tope máximo de \$ 250.-

Recordamos que los beneficiarios adherentes deben abonar su cuota del 1° al 10 de cada mes.